

## INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General  
Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos  
Departamento de Fiscalización de Ingresos Tributarios



economía y  
hacienda

MADRID

17 de abril de 2017

### INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Se recibe de la Subdirección General de la Secretaria Técnica de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) expediente sobre el asunto arriba referenciado, al que se adjunta la siguiente información y documentación:

- 1.-Memoria Propuesta del Director de la ATM, de 4 de abril de 2017.
- 2.- Nota Interna del Servicio de Fiscalización Previa de la Intervención General, de 11 de abril de 2017.
- 3.-Informe justificativo del Servicio Jurídico y Administrativo de la Subdirección General de Inspección Tributaria y Coordinación Catastral, de 11 de abril de 2017.
- 4.-Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.
- 5.-Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.
- 6.-Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 17 de abril de 2017.

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa la siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas propuestas de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

#### Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, en la Memoria adjunta al expediente, se reflejan los cambios normativos que pretenden introducirse para su aplicación a partir del 1 de julio de 2017, así como su incidencia económica. Los cambios introducidos se reducen a excepcionar los servicios de telecomunicaciones del régimen establecido en el artículo 3 dedicado a los sujetos pasivos de la tasa.

En cuanto a la incidencia y efectos económicos de la modificación propuesta, en la memoria se indica que el impacto viene dado por la pérdida de las liquidaciones anteriormente realizadas en el ejercicio 2016 a las empresas de telefonía fija, lo cual supondrá una disminución recaudatoria para el ejercicio 2017 de 3.061.825,82€, en términos de derechos reconocidos netos, y de 3.058.155,87€, en términos de caja.

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Viceintervención General  
Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos  
Departamento de Fiscalización de Ingresos Tributarios



economía y hacienda

MADRID

A tal efecto se incorpora al expediente Informe de la Subdirección General de Inspección Tributaria, que incluye el número e importe de las liquidaciones emitidas en el 2016 a las empresas de telefonía fija, relativas a la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

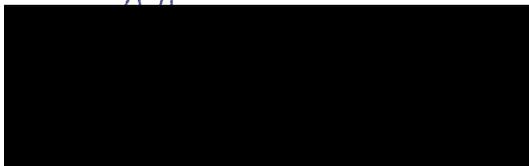
**Medidas propuestas:**

La modificación que se propone es consecuencia directa de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 12 de julio de 2012, en relación al artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE, así como de los numerosos fallos de diversos Tribunales Superiores de Justicia ( SSTSJ de Cataluña nº 26/2016 y 32/2016, de 18 y 20 de enero; 339/2016, de 31 de marzo, 585/2016 y 587/2016, de 2 de junio, y 629/2016, de 16 de junio; SSTSJ de Madrid 449/2016, 911/2016, de 5 de septiembre, 1041/2016, y 1043/2016, de 11 de octubre), así como de la doctrina del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid; conforme a las cuales el método especial de cuantificación regulado en el artículo 24.1.c) del TRLRHL (1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación) ha devenido en inaplicable para las empresas de comunicaciones fijas. Así tal modificación se circunscribe a la adaptación del artículo 3, en el sentido de excluir del ámbito de aplicación de la tasa, los servicios de telecomunicaciones, que están referidos no sólo a los de telefonía móvil ya previstos, sino también a los de telecomunicaciones fijas.

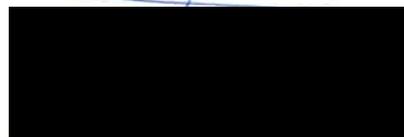
Habida cuenta que las modificaciones propuestas se adecuan a los límites y facultades establecidos en el TRLRHL y, habiéndose evaluado el impacto económico-financiero de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la LOEPSF, esta Intervención General no tiene observaciones que formular.

El presente informe se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL.

EL JEFE DE SERVICIO



LA JEFA DE DEPARTAMENTO



LA INTERVENTORA GENERAL



[Redacted signature of the General Interventor]

M<sup>a</sup> José Monzón Mayo

